

18289 *ORDEN ECI/3045/2007, de 8 de octubre, por la que se autoriza la implantación de Programas de Cualificación Profesional Inicial y Programas de Garantía Social en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2007-2008.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 30 del título I, dedicado a las enseñanzas y su ordenación, que corresponde a las administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, con el objetivo de que todos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

La Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia, establece en su disposición transitoria primera que en el año académico 2007-2008 se implantarán los programas de cualificación profesional inicial en los centros educativos de Ceuta y Melilla que determine el Ministerio de Educación y Ciencia y dejarán de impartirse aquellos Programas de Garantía Social regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la modalidad de Iniciación Profesional, que sean sustituidos por un programa de cualificación profesional inicial.

Al objeto de garantizar la oferta suficiente, se mantendrán durante el curso 2007-2008 programas de Garantía Social referidos a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 23.2 y 3.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, he dispuesto:

Primero.—Autorizar la implantación y desarrollo de los programas de Cualificación Profesional Inicial y los programas de Garantía Social para el curso 2007-2008, en los centros relacionados en el anexo I y en el anexo II, respectivamente.

Segundo.—El desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial deberá atenderse a lo dispuesto en la Orden de ECI/2755/2007, de 31 de julio.

Tercero.—El desarrollo de programas de Garantía Social se atenderá a lo dispuesto en la Orden 12 de enero de 1993, así como en las Instrucciones de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, relativas a los programas de Garantía Social, en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, que se desarrollan en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2001/2002, y en la Circular de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que imparten formación profesional durante el curso académico 1999/2000.

Cuarto.—No podrán implantarse en los centros más programas que los expresamente autorizados por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Los Directores provinciales del Departamento velarán por el riguroso cumplimiento de esta norma.

Quinto.—Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento y la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de los programas que se disponen por la presente orden.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ANEXO I

Programas de Cualificación Profesional Inicial en Centros Públicos

CURSO 2007-2008

Aulas Profesionales (A.P.) y Talleres Específicos (T.E.)

Provincia	Localidad	Centro	Modalidad	Perfil Profesional
Ceuta	Ceuta	CEE San Antonio	T.E.	Actividades Auxiliares de Viveros, Jardines y Parques.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	T.E.	Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Parques.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	A.P.	Ayudante Instalaciones Electrotécnicas y Comunicaciones.
Ceuta	Ceuta	IES Abyla	A.P.	Ayudante Instalaciones Electrotécnicas y Comunicaciones.
Ceuta	Ceuta	IES Luis de Camoens	A.P.	Auxiliar de Peluquería.
Ceuta	Ceuta	IES Luis de Camoens	A.P.	Auxiliar de Peluquería.
Ceuta	Ceuta	IES Almína	A.P.	Ayudante de cocina.
Ceuta	Ceuta	IES Almína	A.P.	Auxiliar de Servicios en Restauración.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	A.P.	Ayudante Instalaciones Electrotécnicas y Comunicaciones.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	A.P.	Operarios auxiliares de mantenimiento de vehículos.
Melilla	Melilla	IES Rusadir	A.P.	Auxiliar de Peluquería.
Melilla	Melilla	IES Rusadir	A.P.	Auxiliar en Técnicas Estéticas.
Melilla	Melilla	IES Juan Antonio Fernández	A.P.	Auxiliar de Servicios en Restauración.
Melilla	Melilla	IES Juan Antonio Fernández	A.P.	Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Parques.
Melilla	Melilla	IES Juan Antonio Fernández	A.P.	Ayudante de Cocina.
Melilla	Melilla	Escuela de Arte «Miguel Marmolejo»	A.P.	Operario de Carpintería.

ANEXO II

Programas de Garantía Social en Centros Públicos

CURSO 2007-2008

Iniciación Profesional (I.P.) y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (A.C.N.E.E.)

Provincia	Localidad	Centro	Modalidad	Perfil Profesional
Ceuta	Ceuta	IES Siete Colinas	I.P.	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
Ceuta	Ceuta	IES Siete Colinas	I.P.	Operario de Refrigeración y Climatización.
Ceuta	Ceuta	IES Siete Colinas	I.P.	Operario de Alfarería Cerámica.
Ceuta	Ceuta	IES Puertas del Campo	I.P.	Servicios Auxiliares de Oficina.
Ceuta	Ceuta	IES Puertas del Campo	I.P.	Servicios Auxiliares de Oficina.

Provincia	Localidad	Centro	Modalidad	Perfil Profesional
Melilla	Melilla	CEE Reina Sofía	ACNEE	Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	I.P.	Auxiliar de Transporte Sanitario.
Melilla	Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	I.P.	Auxiliar Dependiente de Comercio.
Melilla	Melilla	IES Leopoldo Queipo	I.P.	Servicios Auxiliares de Oficina.
Melilla	Melilla	IES Leopoldo Queipo	I.P.	Operario Montador Equipos Electrónicos e Informáticos.
Melilla	Melilla	IES Miguel Fernández	I.P.	Auxiliar Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Melilla	Melilla	IES Enrique Nieto	I.P.	Auxiliar Socorrista Acuático.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18290 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca de la Bahía de Cádiz (Cádiz), en el año 2008.*

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 10 de octubre de 2006, determina, en su capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y, en su capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La reducción de los desequilibrios económicos entre las diferentes regiones, que tienen como reflejo global una desigual distribución de la renta, figura entre los objetivos básicos de la política regional, que están motivados, entre otras causas, por desequilibrios en el volumen y composición de la producción industrial. Para tratar de corregir estos últimos desequilibrios ligados a la actividad industrial se vienen utilizando un marco general de apoyos para el conjunto del territorio nacional y uno específico para aquellas zonas en las que concurren determinadas circunstancias, que específicamente se dan en la comarca de la Bahía de Cádiz, que desde décadas viene teniendo una problemática en su desarrollo económico y, en particular, en su sector industrial.

La crisis abierta en la provincia de Cádiz recientemente como consecuencia del cierre de diversas industrias requiere de soluciones inmediatas. Por ello, estas ayudas para actuaciones de reindustrialización específicas para la Bahía de Cádiz se enmarcan dentro del Plan de Reindustrialización puesto en marcha por el Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado noveno.1 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización (2007-2013),

Esta Secretaría General de Industria ha resuelto:

Primero. *Objeto de la resolución.*

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas a actuaciones de reindustrialización en la comarca de la Bahía de Cádiz correspondientes al año 2008. Las bases reguladoras de estas ayudas son las recogidas en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para actuaciones de reindustrialización 2007-2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 10 de octubre de 2006, con las modificaciones introducidas por la Orden ITC/643/2007, de 7 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo de 2007, y por la Orden ITC/3009/2007 de 10 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 2007.

2. Las ayudas que se convocan mediante esta resolución también están sometidas a lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su periodo de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, publicada en el BOE n.º 103, de 30 de abril de 2005.

Segundo. *Ámbito geográfico de aplicación.*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria los proyectos o actuaciones de reindustrialización, que cumplan los requi-

sitos establecidos en el apartado tercero de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

2. La presente resolución será de aplicación prioritaria a los proyectos o actuaciones que se efectúen en los siguientes municipios comprendidos en la comarca de la Bahía de Cádiz: Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, Rota y Jerez. También se considerarán otros proyectos o actuaciones que se efectúen en los municipios de su zona de influencia, adyacentes a los anteriores: Chipiona, Conil de la Frontera, Medina-Sidonia, Sanlúcar de Barrameda, Vejer de la Frontera, Arcos de la Frontera y San José del Valle.

Tercero. *Tipo de actuaciones y objeto de las ayudas.*—Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos o actuaciones que se realicen durante el año 2008 que tengan por finalidad contribuir a la reindustrialización de las zonas a las que se refiere el apartado segundo de esta resolución y que se realicen a través de las áreas de infraestructura o de industria. En particular podrán serlo, las actuaciones reguladas en el apartado cuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre. Para éstas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la misma Orden, respectivamente.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta resolución las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones subjetivas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente lo determinado en el apartado quinto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, para cada tipo de actuación respectivamente.

Quinto. *Modalidades e intensidad de las ayudas.*—Las actividades objeto de apoyo, descritas en el apartado tercero de esta resolución, podrán acceder en concurrencia entre ellas y con otras ayudas financieras públicas nacionales o internacionales, que tengan la modalidad de créditos reembolsables y subvenciones, a las modalidades y cuantías máximas de ayudas de acuerdo con lo previsto en los apartados séptimo y octavo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

Sexto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 20.16.422M744.09; 20.16.422M.764.09; 20.16.422M.784.09; 20.16.422M.821.21; y 20.16.422M.831.21.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2008 es de 100.000.000 €, correspondiendo 20.000.000 € a subvenciones y 80.000.000 € a créditos reembolsables.

Asimismo, se podrán aplicar fondos remanentes de una aplicación a otra de las indicadas en el primer párrafo de este apartado, así como a la convocatoria general.

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución de las ayudas previstas en esta convocatoria.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de esta resolución, será la Dirección General de Desarrollo Industrial, según lo previsto en los apartados noveno.2, duodécimo y concordantes de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario General de Industria o al Director General de Desarrollo Industrial, en función de la cuantía de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se